

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### PARTÍA OFICIAL

(Gaceta del día 1º de Abril)

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Minas

El Sr. Gobernador, con fecha de hoy ha tenido á bien aprobar definitivamente la renuncia de las pertenencias mineras de hulla presentadas por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la Sociedad anónima «La Hullera Leonesa», y declarar fráncos y registrables los terrenos ocupados por las minas, que son los que á continuación se citan:

*Recuperada*, expediente número 2.867, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 9 á la 26, ambas inclusive, de la 34 á la 50, ambas inclusive, de la 66 á la 75, ambas inclusive, de la 91 á la 100, ambas inclusive, de la 116 á la 125, ambas inclusive, de la 141 á la 150, ambas inclusive, de la 166 á la 175, ambas inclusive, de la 194 á la 200, ambas inclusive, de la 219 á la 225, ambas inclusive, de la 244 á la 260, ambas inclusive, de la 269 á la 275, ambas inclusive, de la 291 á la 295, ambas inclusive, de la 311 á la 318, ambas inclusive, de la 331 á la 336, ambas inclusive, de la 351 á la 356, ambas inclusive, de la 373 á la 375, ambas inclusive, de la 393 á la 395, ambas inclusive, de la 412 á la 414, ambas inclusive, de la 431 á la 433, ambas inclusive, de la 450 á la 452, ambas inclusive, de la 469 á la 471, ambas inclusive, de la 488 á la 490, ambas inclusive, de la 508 á la 510, ambas inclusive, de la 528 á la 530, ambas inclusive, y la 539.

*Eucarrión*, expediente número 3.154, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23 y 24.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interesar particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

*Estrella*, expediente núm. 3.155, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 11 á la 16, ambas inclusive, de la 21 á la 40, ambas inclusive, de la 45 á la 55, ambas inclusive, de la 68 á la 89, ambas inclusive, de la 92 á la 113, ambas inclusive, y de la 116 á la 126, ambas inclusive.

*Cobla*, expediente núm. 524, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 80, ambas inclusive, de la 106 á la 121, ambas inclusive, y de la 152 á la 187, ambas inclusive.

*Fernandina*, expediente número 525, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 5 á la 18, ambas inclusive, y de la 42 á la 180, ambas inclusive.

*Imperial*, expediente núm. 3.157, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 6 á la 16, ambas inclusive, de la 24 á la 38, ambas inclusive, y de la 42 á la 180, ambas inclusive.

*Bellarista*, expediente núm. 3.158, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 12, ambas inclusive, de la 49 á la 57, ambas inclusive, de la 61 á la 64, ambas inclusive, y de la 67 á la 72, ambas inclusive.

*Providencia*, expediente número 116, sita en término de Ferreondo del Puerto y La Red, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 6 á la 11, ambas inclusive, de la 84 á la 90, ambas inclusive, y de la 62 á la 76, ambas inclusive.

*Maria segunda*, expediente número 687, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 11 á la 15, ambas inclusive, de la 31 á la 39, ambas inclusive, de la 52 á la 59, ambas inclusive, de la 71 á la 78, ambas inclusive, y de la 84.

*Maria primera*, expediente número 688, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 113 á la 174, ambas inclusive.

*Maria tercera*, expediente número 689, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 30 á la 92, ambas inclusive.

*El Complemento*, expediente número 685, duplicado, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: 1, de la 5 á la 18, ambas inclusive, de la 28 á la 34, ambas inclusive, y de la 41 á la 55, ambas inclusive.

*San Miguel*, expediente núm. 402, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 7, ambas inclusive, y de la 17 á la 57, ambas inclusive.

*San Simón*, expediente núm. 423, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: 8 y 0.

*La Unida*, expediente núm. 420, sita en término de La Mata, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 4, ambas inclusive, de la 9 á la 16, ambas inclusive, de la 21 á la 40, ambas inclusive, de la 45 á la 55, ambas inclusive, de la 68 á la 89, ambas inclusive, de la 92 á la 113, ambas inclusive, y de la 116 á la 126, ambas inclusive.

*Cobla*, expediente núm. 524, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 80, ambas inclusive, de la 106 á la 121, ambas inclusive, y de la 152 á la 187, ambas inclusive.

*Fernandina*, expediente número 525, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 5 á la 18, ambas inclusive, y de la 42 á la 180, ambas inclusive.

*Maria segunda*, expediente número 687, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 11 á la 15, ambas inclusive, de la 31 á la 39, ambas inclusive, de la 52 á la 59, ambas inclusive, de la 71 á la 78, ambas inclusive, y de la 84.

*Maria primera*, expediente número 688, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 113 á la 174, ambas inclusive.

*Maria tercera*, expediente número 689, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 30 á la 92, ambas inclusive.

*El Complemento*, expediente número 685, duplicado, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: 1, de la 5 á la 18, ambas inclusive, de la 28 á la 34, ambas inclusive, y de la 41 á la 55, ambas inclusive.

*San Simón*, expediente núm. 402, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: 8 y 0.

*La Unida*, expediente núm. 420, sita en término de La Mata, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

*Ampliación á Santa Bárbara*, expediente núm. 727, sita en término

de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 16 á la 30, ambas inclusive.

*Ampliación á La Unida*, expediente núm. 730, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 18, ambas inclusive, y de la 22 á la 32.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica para conocimiento general.

León 30 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO.**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Celestino Armillán, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 5 del mes de Marzo, á la una del la tarde, una solicitud de registro pidiendo 334 portaciones para la mina de hierro llamada *Celestina*, sita en término de los pueblos de Busdongo y Viadangos, Ayuntamiento de Rodiezmo, parajes llamados «Prado de Atrás», «Cerro de Recoba» y otros, y lindu NO. y SE. con terreno comú y particular de dichos pueblos, al NE. prados de Busdongo, y al SO. con prados de Viadangos. Hace la designación de las citadas 334 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Blanca (expediente núm. 829), y desde si medirán 50 metros al O. 32° S., de 2. 3. 900 metros al O. 32° S., de 3. 4. 100 metros al N. 32° O., de 4. 5. 300 metros al O. 32° S., de 5. 6. 100 metros al N. 32° O., de 6. 7. 800 metros al O. 32° S., de 7. 8. 100 metros al N. 32° O., de 8. 9. 300 metros al O. 32° S., de 9. 10. 100 metros al N. 32° O., de 10. 11. 200 metros al O. 32° S., de 11. 12. 100 metros al N. 32° O., de 12. 13. 100 metros al O. 32° S., de 13. 14. 100 metros al N. 32° O., de 14. 15. 100 metros al O. 32° S., de 15. 16. 100 metros al N. 32° O., de 16. 17. 100 metros al O. 32° S., de 17. 18. 200 metros al N. 32° O., de 18. 19. 1.000

metros al O. 32° S., de 19° a 20° 2.500 metros al S. 32° E., de 20° a 21° 800 metros al E. 32° N., de 21° a 22° 200 metros al S. 32° E., de 22° a 23° 200 metros al E. 32° N., de 23° a 24° 100 metros al S. 32° E., de 24° a 25° 200 metros al E. 32° N., de 25° a 26° 100 metros al S. 32° E., de 26° a 27° 1.000 metros al E. 32° N., de 27° a 28° 100 metros al S. 32° E., de 28° a 29° 400 metros al E. 32° N., de 29° a 30° estaca 100 metros al S. 32° E., y de 30° a la 1. estaca 1.200 metros al E. 32° N., quedando así cerrado el perímetro de las 384 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previese el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 9 de Marzo de 1900.—E. Canalejas.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Castrojeriz

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1898 a 1899, y el primer semestre de 1899 a 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que puedan examinarias los que la tengan por conveniente y hacer las observaciones que crean necesarias; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna:

Castrojeriz 27 de Marzo de 1900.  
—El Alcalde, Manuel del Valle.

##### Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Cou fecha 18 del corriente ha desaparecido del pueblo de Tornel de Fondo, de este Municipio, un hijo del vecino Domingo Refugio Seco, do las señas personales siguientes: nombre Domingo Refugio Seco, edad 23 años, estatura regular, pelo negro, color trigueño, barba poca; señas particulares: una pínta un poco torcida por la rodilla, hacha adentro; vista pantalón de paño rojo, usado y remendado, algodones cosidos ó correas, chaleco de estameña azul, chiqueta de paño rojo usado, sombrero viejo negro; lleva una frisa para abrigarse, y va sin documentos. Se conoce inmediatamente por ser casi idiota.

Se suplica a las autoridades y Guardia civil lo pongan á disposición de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega 4 de Marzo de 1900.—El Alcalde: P. O., Jerónimo Seco.

##### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con la debida oportunidad en la formulación del apéndice de los amillaramientos que han de servir de base para la derrama de los contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año próximo, se hace preciso que

los contribuyentes por uno y otros conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días; en la inteligencia que no se hará ninguna traslación de dominio si no se efectúa el pago de los derechos reales.

Palacios del Sil 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Sahagún

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, y 400 que también tiene asignadas como Secretario de la Junta de Cárceles del partido.

Los que reunan las condiciones legales para desempeñar el cargo, pueden solicitarlo en término quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, presentando en igual plazo en esta Alcaldía las instancias acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones que determina el art. 123 de la Ley Municipal y méritos y servicios de que están adornados.

Sahagún 26 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Francisco Cidón.

##### Alcaldía constitucional de Meraña

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento para el año actual, es necesario que los contribuyentes que posean fincas y hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; en la diligencia que no serán admitidas las que no acrediten haber pagado los derechos de transmisión á la Hacienda.

Meraña 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Manuel del Molino.

##### Alcaldía constitucional de Carrascal

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1898 a 99, y al del semestre de 1899 a 1900, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo presenten los vecinos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Asimismo se adjunta informando el reporte adicional de consumos para cubrir el aumento del cupo que se asignó al mismo en virtud del nuevo censo de población, por término de diez días, para que los contribuyentes lo puedan examinar y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carrascal 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Peranzanes

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 a 1899, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de

que sean examinadas por las personas que quieran hacerlo; pues transcurridos que sea no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Peranzanes 18 de Marzo de 1900.—El Alcalde secretarial, Valentín Fernández.

##### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Hallándose confeccionado el presupuesto adicional refundido con el ordinario de este Ayuntamiento, para el año natural de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por el término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarlo los vecinos que así lo deseen y el efecto formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 22 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Esteban Pérez.

#### JUZGADOS

##### Edicto

En expediente que pende ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, promovido por D. Frutos de la Villa y D. José Sánchez y Gutiérrez, sobre declaración de ausencia de doña Carmen Gutiérrez y Ruiz de Quevedo y administración de sus bienes, ha recibido un auto que comprende la parte dispositiva siguiente:

\* \* \* Parte dispositiva.—Se echa por parte mi el Escrivano dijo: que debía declarar y declaró en estado de ausente e ignorante paríero á doña Carmen Gutiérrez y Ruiz de Quevedo, hija legítima de D. José Gutiérrez y de D. Teresa Ruiz, natural Astillero (Santander), que estuvo avocada en la provincia de León, donde hace más de treinta años que se marchó; y para que esta declaración pueda surtir sus efectos, publicóse edictos en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, con inserción de esta parte dispositiva, á fin de que transcurridos seis meses desde aquella publicación, puedan pillar los solicitantes lo que estimen conveniente, dirigiéndose con el edicto de León el necesario exhorto.—El señor D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, lo provee, manda y firma en Madrid á siete de Marzo de mil novecientos, de que yo el Actuario soy fe.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí: P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* firma el presente edicto el Sr. Juez, con el infrascrito Actuario. Madrid veinticuatro de Marzo de mil novecientos.—Ante mí: P. H., Apolinar Lasso de la Vega.—V. B. El señor Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de esta ciudad

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará inmediata la necesaria sentencia, cuya encabezamiento y pacto dispositivo dicen:

\* \* \* Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos; el Sr. D. Alfonso Gutiérrez, Juez municipal suplente; viso al presidente juicio verbal cele-

brado á instancia de D. Carlos Colino, vecino de esta población, Procurador de la Compañía «Singer», contra D. Deogracias López y don Pedro Fernández, vecinos de Ces, en rebeldía, sobre pago de cincuenta y cinco pesos que adeudan á dicha Compañía por alquileres de una máquina para coser, con más los derechos del Procurador y costas, por ante mi el Secretario dijó:

Faltó que debió condenar y condemnar en rebeldía á D. Deogracias López y D. Pedro Fernández al pago de las cincuenta y cinco pesetas por que han sido demandados, con más los derechos que devengue el Procurador, imponiéndoles todas las costas. Así definitivamente juzgando, por esta sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Ejecución de la Ley Civil, á no ser que el actor opte por que se notifique personalmente, lo pronunció, mandó y firmó el expresado señor Juez, de que certificó.—Antonio Guerrero.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, se firma el presente en León á veintisiete de Marzo de mil novecientos.—Antonio Guerrero.—Ante mí, Enrique Zotes.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Juan González Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la primera Brigada de Tropas de Sanidad Militar, Simón del Blanco Balbuena, por haberse presentado sin el correspondiente permiso del pueblo de Lois (León), donde se hallaba con licencia ilimitada como repatriado de Cuba.

Por la presente requisitoria citó, llamó y emplazó al referido Simón del Blanco Balbuena, hijo de Juan y Gertrudis, natural de Lois, provincia de León, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de 1.585 metros de estatura; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano y frente espaciosa, para quién en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad de León, á responder de los cargos que le resultan por la mencionada falta, y á serle notificada la providencia recogida en causa que se le siguió por estos; pues de no verificarse se le declarará rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar, requiriendo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, suponiéndoles de mi parte que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dada en León á 26 de Marzo de 1900.—Juan González.—El Secretario, Juan Brizo Vicente.

LEÓN: 1890